



2013- "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES



Riobamba 250 Bis. Monoblock N° 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

40 Aniversario
Facultad de Ciencia Política y RRII

ANEXO I de la Resolución CD N° 1999/13

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CARRERA DE POSGRADO DE DOCTORADO EN CIENCIA POLÍTICA

1. Identificación

Plan de Estudios de la carrera de Posgrado de Doctorado en Ciencia Política

2. Fundamentación

La carrera tiene por finalidad capacitar para la investigación y el desarrollo de conocimientos que impliquen avances significativos y originales en el área de la Ciencia Política.

La Universidad Nacional de Rosario (UNR) cuenta con una extensa y prestigiosa trayectoria en el campo de la Ciencia Política abarcando los tres niveles de enseñanza: grado, maestría y doctorado. Sus orígenes se remontan a la década del 20, constituyendo uno de los primeros antecedentes de institucionalización académica de la disciplina dentro de las universidades del país y la región latinoamericana.

Este recorrido, hoy permite que el área de la Ciencia Política desarrollada en nuestra Facultad, cuente con un significativo reconocimiento académico en el ámbito nacional e internacional, debido tanto a la solidez de las líneas de investigación encaradas, el nivel académico de su plantel docente como a la creciente interacción con universidades de otros países, a través de diversas redes académicas en curso.

Con la llegada del nuevo siglo y, acompañando la expansión de las carreras de posgrado iniciado en el país, la Facultad comienza a implementar un plan de desarrollo de los tres niveles previstos, fijando como prioridad la formación de sus propios docentes en el marco de las Carreras de Doctorado. A fin de fortalecer los estudios de posgrado, en 2003 se inició el dictado del presente Doctorado en Ciencia Política, contando, a una década de su iniciación, con un número significativo de egresados que hoy prestigian al Doctorado en diversos ámbitos de la actividad académica y profesional.

La carrera de Doctorado en Ciencia Política tiene como finalidad formar investigadores y profesionales para el análisis de los procesos políticos contemporáneos. Consecuentemente, su contenido curricular tiene como propósito brindar las herramientas teóricas y metodológicas indispensables para encarar investigaciones que amplíen el conocimiento en el campo de la Ciencia Política y sus aplicaciones. Con ello se aspira a ofrecer una formación científica que enfatice la reflexividad, el espíritu crítico y una mirada multidisciplinar que complemente y profundice las competencias adquiridas en los niveles académicos anteriores.

De este modo, los egresados se encuentran preparados para atender las necesidades emergentes de la sociedad, tanto en el área de la investigación como en las aulas de la



educación superior en todos sus niveles y en el ámbito de la promoción y difusión del conocimiento.

3. Objetivos

1. Profundizar la comprensión de un campo de estudio específico así como el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con la Ciencia Política.
2. Desarrollar investigadores capaces de generar conocimiento original e innovador fomentando el avance científico disciplinar; con habilidades para organizar y dirigir proyectos de investigación grupales así como para formar recursos humanos en función de su labor investigativa.
3. Promover el perfeccionamiento de los recursos humanos dedicados a la actividad docente tanto en los espacios académicos de la propia Facultad como de la región en general.
4. Forjar profesionales capaces de desempeñarse en estructuras gubernamentales y no gubernamentales de los ámbitos nacionales e internacionales.

4. Características de la Carrera

4.1. Nivel

Posgrado

4.2. Modalidad de dictado

Presencial

4.3. Acreditación

Quienes cumplimenten los requisitos establecidos en el presente Plan de Estudios obtendrán el grado académico de Doctor en Ciencia Política.

4.4. Perfil del/la egresado/a

Se persigue obtener como resultado egresados con una sólida formación en metodología de la investigación y una vigorosa formación teórica, que los hagan capaces de producir avances en el desarrollo y formulación de nuevas teorías y en su aplicación en los campos relacionados con este Plan.



El perfil buscado contempla el desarrollo y fortalecimiento de la curiosidad científica mediante una actitud crítica, flexible y abierta, con disposición para la actualización permanente y para el trabajo en equipos inter, multi y transdisciplinarios.

4.5. Requisitos de ingreso

Podrán aspirar a realizar estudios de Doctorado en Ciencia Política:

- a) Quienes tengan título de grado en Ciencia Política u otro título de grado correspondiente a otras disciplinas de las Ciencias Sociales o Humanísticas, expedido por la Universidad Nacional de Rosario, o título equivalente otorgado por universidades argentinas, nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas. En el caso de títulos correspondientes a otras disciplinas de las Ciencias Sociales o Humanísticas, la Comisión Académica analizará la pertinencia de dicho título con la carrera a la que se inscribe el postulante.
- b) Los graduados en universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, debidamente certificados. Su admisión no significará reválida del título de grado.

Para su admisión en el Doctorado, los postulantes deberán presentar:

- Solicitud de admisión consignando datos personales;
- Copia legalizada (anverso y reverso) del título universitario;
- *Curriculum vitae*, enfatizando estudios realizados, títulos y distinciones académicas obtenidas, actividades docentes y de investigación en proyectos acreditados, publicaciones efectuadas y transferencia al medio;
- Constancias legalizadas de los antecedentes declarados en el *currículum vitae*;
- Copia de hasta tres trabajos publicados o inéditos que mantengan relación con el Plan de Trabajo presentado;
- Plan de Trabajo: éste comprenderá la especificación del área temática, antecedentes e identificación del problema de investigación, objetivos, metodología, plan de actividades y bibliografía inicial. El Plan a presentar es al sólo efecto de evaluar preliminarmente el conocimiento de la lógica de las propuestas de investigación en el momento de la admisión al Doctorado, por lo cual deberá ser ajustado en las instancias que prevé el Plan de Estudios de la carrera y sometido a una nueva evaluación, tal como lo establece el Art. 13 del Reglamento vigente.
- Nota de aval de la presentación firmada por el Director de tesis (y co-Director si lo hubiere) y sus *Curriculum Vitae*. Esta nota podrá acompañarse con una propuesta de recomendación del curso de acción del aspirante en función del cursado.

Asimismo, los postulantes deberán:

- Poseer conocimiento de un idioma extranjero (inglés, francés, portugués, alemán o italiano) el que será acreditado fehacientemente a través de credenciales debidamente reconocidas.



- En el caso de que el castellano no sea la primera lengua, los/las aspirantes deberán acreditar el conocimiento de aquél como segunda lengua, en habla, lectura y escritura.
- La Comisión Académica del Doctorado podrá solicitar la acreditación de otro idioma (lectura, escritura y/o comunicación) cuando el tema de Tesis escogido así lo justifique.

La admisión de los aspirantes será resuelta por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencia Política, cuyas resoluciones deberán ser fundadas y notificadas fehacientemente a los mismos.

5. Organización del Plan de Estudios

El Plan de estudios de la carrera de Doctorado en Ciencia Política tiene una modalidad curricular semiestructurada que prevé tres módulos:

- a. *Módulo Epistemológico-metodológico*
- b. *Módulo de Profundización Disciplinar*
- c. *Módulo de Cursos Electivos*

5.1. Módulo Epistemológico-Metodológico

Tiene por finalidad profundizar y fortalecer la formación en el área Epistemológica y Metodológica. Este módulo se conforma con dos (2) asignaturas y dos (2) talleres, siendo de carácter obligatorios. Los talleres actúan como modalidades operativas que permiten reelaborar y sistematizar los conocimientos anteriormente adquiridos. Las asignaturas y sus contenidos son los siguientes:

➤ **Epistemología de las Ciencias Sociales**

La epistemología, el abordaje y la delimitación de las ciencias. Las Ciencias Sociales y la Ciencia Política. Ubicaciones y relaciones. Reflexión sobre los fundamentos. Problemas y corrientes actuales de la epistemología. Construcciones críticas, lógicas y filosóficas.

➤ **Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales**

Metodologías generales, básicas y aplicadas. Metodología en Ciencias Sociales. Las estrategias metodológicas y las técnicas de análisis en el campo de las Ciencias Sociales y la Ciencia Política. Criterios cuantitativos y cualitativos.

➤ **Taller de Tesis I**

Es un espacio de producción cuya finalidad es profundizar los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos. En el ámbito del Taller I se trabajará el objeto de investigación escogido para el trabajo de tesis, los objetivos de la investigación y la elaboración definitiva del Proyecto de Tesis.



➤ **Taller de Tesis II**

En esta instancia corresponderá la presentación y exposición de avances de la tesis para su discusión. Las sesiones de este Taller de Tesis II serán supervisadas por un Coordinador Académico.

5.2. Módulo de Profundización Disciplinar

Tiene por finalidad dotar al doctorando de la formación académica indispensable para fortalecer la coherencia teórica de su trabajo de Tesis.

➤ **Problemática Actual de las Ciencias Sociales**

Dicha asignatura considerará las principales corrientes teóricas generadas en las Ciencias Sociales en la últimas cuatro décadas, abordando sus conceptos fundamentales, proposiciones principales y fundamentaciones filosóficas.

El resto de los créditos que completan este módulo serán propuestos por el doctorando con acuerdo de su Director de Tesis, y Co-Director se lo hubiere, y la aprobación de la Comisión Académica del Doctorado. Dichos seminarios deberán orientarse a completar su formación teórica y a obtener una profundización y actualización disciplinaria e interdisciplinaria para su trabajo de Tesis.

5.3. Módulo de Cursos Electivos

Este módulo está conformado con cursos y seminarios que la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales renovará en función de la programación académica que defina cada año, así como por cursos o seminarios acreditables que contribuyan a profundizar y fortalecer el Proyecto de Tesis presentado por el aspirante y que sean ofrecidos en las diferentes unidades académicas de la Universidad Nacional de Rosario u otras universidades nacionales o extranjeras que cuenten con el debido reconocimiento.

5.4. Evaluación

Respecto de la evaluación y seguidamente del proceso y resultados, se reconocen las siguientes dimensiones de evaluación:

- de la adquisición de conocimientos y destrezas por parte de los doctorandos
- del desempeño de los doctorandos en los momentos de reflexión y discusión grupal y en las actividades de aplicación de conocimientos
- del producto elaborado en informes, seminarios y talleres.

Cada actividad será evaluada individualmente.

6. Tesis:

La carrera de Doctorado en Ciencia Política concluye con la tesis que consistirá en un trabajo de investigación inédito, estructurado sobre la base de una rigurosa metodología que signifique un aporte original respecto del conocimiento disponible.



Las tareas de investigación correspondientes a las etapas contempladas en el plan de Tesis serán objeto de informes de avance que deberán ser evaluados y aprobados por el Director de Tesis y el Co-Director si lo hubiere.

Con la conformidad del Director de Tesis y el Co-Director, si lo hubiere, el doctorando presentará un trabajo escrito de tesis que será evaluado por un Jurado que oportunamente designará el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado. Dicho Jurado estará integrado por tres profesores y/o investigadores que acrediten competencia en el tema de Tesis y tendrá a su cargo la evaluación del trabajo escrito, y en caso de ser aceptado el trabajo, de la posterior defensa oral por parte del doctorando.

7. Distribución de los créditos académicos

El Plan de Estudio de este Doctorado se organizará según un sistema de créditos que atribuye un puntaje a cada seminario o actividad atendiendo a la duración de los mismos, teniéndose en cuenta que *cada crédito* asignado deberá corresponder a *diez horas*.

El grado de Doctor en Ciencia Política se obtiene cubriendo un total de ochenta créditos (80) de los cuales cuarenta (40) corresponden a las asignaturas y/o seminarios y cuarenta (40) a la Tesis.

MODULOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/HS.
Módulo Epistemológico-Metodológico	• Epistemología de las Ciencias Sociales	4 (40hs.)
	• Metodología y Técnicas de la Investigación en Ciencias Sociales	4 (40hs.)
	• Taller de Tesis I	4 (40hs.)
	• Taller de Tesis II	4 (40hs.)
Subtotal Créditos		16 (160hs.)
Módulo de Profundización Disciplinar	• Problemática Actual en Ciencias Sociales	4 (40hs.)
	• Cursos y seminarios propuestos por el doctorando con acuerdo de su Director de Tesis y la aprobación de la Comisión de Doctorado, que le permitan una profundización y actualización disciplinaria e interdisciplinaria para su trabajo de Tesis en el debate actual	
Subtotal créditos		12 (120hs.)
		16 (160hs.)
Módulo de Cursos Electivos	• Cursos renovables anualmente de acuerdo a la oferta académica de la Facultad de Ciencia Política y RR.II. y otras unidades académicas reconocidas	8 (80hs.)
Subtotal créditos		8 (80hs.)
TESIS		40 (400hs.)
TOTAL CRÉDITOS		80 (800hs.)



Riobamba 250 Bis. Monoblock N° 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar



2013- "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES



40 Aniversario
Facultad de Ciencia Política y RRII

ANEXO II de la Resolución CD N° 1999/13

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE DOCTORADO EN CIENCIA POLÍTICA

ARTICULO 1º: La carrera de Doctorado en Ciencia Política está organizada de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza N° 666 aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario y las que establezca el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: La coordinación académica del Doctorado en Ciencia Política estará a cargo de un (1) Director quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decanato y de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Para ser Director será requisito ser Doctor con reconocida trayectoria académica.

ARTÍCULO 3º: La designación del Director de la carrera establecida en el Art. 2 será por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser renovada por el mismo plazo.

ARTÍCULO 4º: La Comisión Académica del Doctorado en Ciencia Política será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales a propuesta del Decanato y la Secretaría de Investigación y Posgrado y estará constituida por cinco (5) titulares y dos (2) suplentes, quienes deberán poseer el título de Doctor y acreditar una reconocida trayectoria académica. El Director del Doctorado también integrará la Comisión Académica del Doctorado, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5º: La designación de los integrantes de la Comisión Académica de la carrera establecida en el Art. 4 será por un período de cuatro (4) años, con opción a renovación.

ARTÍCULO 6º: Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) convocar las reuniones de la Comisión Académica del Doctorado y participar en ellas.
- b) elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquel.
- c) planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera.
- d) solicitar el aval de las Comisiones de Ética, Bioética y/o Bioseguridad en relación con las investigaciones desarrolladas por los doctorandos, cuando la naturaleza de éstas lo requiera.
- e) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera.
- f) informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- g) organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación/reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- h) realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el



Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 7º: Serán funciones de la Comisión Académica de Doctorado:

- a) colaborar con el Director de la Carrera cuando éste lo requiera, especialmente en relación con el inciso g) del Art. 6.
- b) actuar como órgano de admisión al Doctorado. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán ser fundados y serán inapelables.
- c) aprobar al/a los Director/es y co-Director/es de Tesis propuestos.
- d) estudiar y aprobar el Plan de Trabajo de los aspirantes. Para dar cumplimiento a sus funciones, la Comisión Académica del Doctorado podrá, en razón de la especificidad del Plan de Trabajo, solicitar dictámenes a expertos internos o externos a la Facultad, si bien los dictámenes finales serán de absoluta responsabilidad de la Comisión Académica. Los dictámenes deberán ser comunicados fehacientemente a los aspirantes.
- e) proponer al Consejo Directivo de la Facultad el otorgamiento de equivalencias cuando lo considere pertinente, previa recomendación del Director/co-Director de la Tesis, por hasta el 50% del curriculum de la Carrera.
- f) analizar y autorizar los pedidos de realización de lecturas dirigidas hasta un máximo de ocho (8) créditos, de acuerdo a los criterios establecidos en el Art. N° 14 del presente Reglamento.
- g) evaluar el Proyecto de Tesis Definitivo y la defensa del mismo a efectos del otorgamiento del Certificado de Inscripción Definitiva (CID), de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 13 de este Reglamento.
- h) designar el lector de tesis, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Reglamento.
- i) proponer al Consejo Directivo la constitución de los jurados de Tesis, una vez presentada la versión definitiva de ésta, debidamente avalada por el Director (y co-Director, si lo hubiere).
- j) estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación de tesis o suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes, de acuerdo con las precisiones indicadas en el Artículo N° 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 8º: La admisión de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica del Doctorado mediante resolución fundada en cada caso. Las decisiones se tomarán exclusivamente en base a elementos objetivos de valoración: antecedentes del postulante, promedio de notas de la carrera de grado, premios, menciones en la carrera de grado o por actividades académicas, realización de cursos, asistencia a Congresos, publicaciones, toda otra actividad científica realizada, el plan de Tesis y los antecedentes del Director de Tesis propuesto. La decisión de admisión a la carrera de Doctorado en Ciencia Política deberá ser fehacientemente notificada al aspirante. Todos los antecedentes presentados por los admitidos formarán un legajo personal que se llevará para control de seguimiento de todas las actividades que desarrolle durante la realización de la Carrera de Doctorado.

ARTÍCULO 9º: La duración del Doctorado no será superior a cinco (5) años académicos ni podrá ser inferior a tres (3) años, a menos que la Comisión Académica de la Carrera



considere justificado un plazo menor. El doctorando podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por las siguientes causales debidamente justificadas:

- enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar;
- tareas de gestión o desempeño en la función pública;
- maternidad o paternidad.

En todos estos casos, o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica del Doctorado recomendará al Consejo Directivo de la Facultad a acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución. El período total de suspensión de cursado o de prórroga para la presentación de la Tesis otorgado por la Comisión Académica del Doctorado no podrá ser superior a cinco (5) años.

ARTÍCULO 10º: Podrán ser Directores/co-Directores de Tesis quienes posean título de Doctor emitido por universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con el área de conocimiento con la que se relacione la Tesis del doctorando. Deberán poseer también demostrada capacidad para la formación de recursos humanos y no tener a su cargo la orientación de más de cinco (5) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado. En forma excepcional y debidamente fundada, podrá aceptarse un Director / Co-Director de Tesis que por su trayectoria académica y científica acredite méritos equivalentes al título de Doctor.

ARTÍCULO 11º: Serán funciones del Director de Tesis:

- a) asesorar y orientar al doctorando en la elaboración del Plan de Tesis.
- b) evaluar periódicamente el desarrollo de la Investigación.
- c) informar a la Comisión Académica del Doctorado los cambios sustanciales que modifiquen el Plan de Tesis original durante el transcurso de la investigación.
- d) presentar un Informe Final evaluando el proceso de elaboración de la tesis realizada, los resultados alcanzados y su significación dentro del área de conocimiento en la que se inserta el tema de la Tesis.
- e) aconsejar fundadamente a la Comisión Académica del Doctorado el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarla en toda otra recomendación sobre el accionar del doctorando que considere pertinente.
- f) avalar toda presentación que el doctorando realice ante las autoridades de la Carrera.

Serán funciones del co-Director de Tesis:

- a) colaborar con el Director de Tesis ya sea en relación con todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del doctorando y a la elaboración de la Tesis; o bien en relación con aspectos puntuales que se acuerden entre el Director y el co-Director, y que se informen a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección / co-dirección, en el trámite de admisión del aspirante.
- b) cuando el Director de Tesis no resida en la República Argentina, el co-Director será la persona a la que se recurrirá en primera instancia para trámites internos referidos al recorrido académico del doctorando. En estos casos, el co-Director deberá informar debidamente al Director de Tesis y dejará constancia de ello ante la Dirección de la Carrera.



ARTÍCULO 12º: Al momento de solicitar la admisión a la carrera el aspirante deberá presentar un Plan de Trabajo que tendrá como propósito explicitar los fundamentos del tema elegido y la estructura a seguir para llevar a cabo su investigación y contendrá:

- a) especificación de área temática;
- b) antecedentes e identificación del problema de investigación;
- c) objetivos;
- d) metodología y plan de actividades;
- e) bibliografía inicial

ARTICULO 13º: Una vez aprobado el 50% de los cursos o seminarios previstos en el Plan de Estudios, incluidos los de Epistemología de las Ciencias Sociales, Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, y Taller de Tesis I, el doctorando, con el aval del Director de Tesis, elevará a la Comisión de Doctorado el Proyecto de Tesis Definitivo. La Comisión podrá proceder a su evaluación o remitirá el Proyecto de Tesis Definitivo a un consultor externo a la Institución para que emita una opinión respecto del proyecto. Si la comisión lo requiriera, el doctorando deberá efectuar una defensa oral de su trabajo. Cuando el Proyecto de Tesis Definitivo fuera aprobado, se procederá a su registro en la Secretaría de Investigación y Posgrado y se extenderá un Certificado de Inscripción Definitiva (CID). Una vez otorgado el Certificado de Inscripción Definitiva, toda modificación que el doctorando realice sobre el proyecto o tema o título deberá ser fundamentada y comunicada, con el aval de su Director, a la Comisión Académica del Doctorado, la que procederá a su evaluación.

ARTÍCULO 14º: El doctorando, con acuerdo de su Director y Co-director, si lo hubiere, podrá solicitar la realización de hasta dos lecturas dirigidas, cuya carga horaria no podrá ser inferior a tres (3) créditos ni superior a cuatro (4) créditos cada una. Las mismas deberán estar orientadas a abordar una temática específica vinculada con el tema de tesis y podrán solicitarse una vez aprobado el 70% de los créditos de cursado. Para ello, el doctorando presentará a la Comisión Académica de la carrera el CV del docente responsable de la lectura dirigida junto con una propuesta o programa que deberá contemplar: objetivos; ejes temáticos; bibliografía; modalidad de evaluación final individual. La Comisión Académica de la carrera, en uso de sus facultades establecidas en el Art. N° 7 inc. f) podrá autorizar la realización de la/s lectura/s dirigida/s. El docente, luego de la aprobación del trabajo final de evaluación, deberá entregar a las autoridades de la carrera un informe exhaustivo del proceso y resultados. El Director y/o el co-Director, si lo hubiere, no podrán ser los docentes de esta modalidad de cursado. El pago del arancel de cada lectura dirigida estará a cargo del doctorando sin excepción y el monto será equivalente al arancel de un curso de cuatro (4) créditos, fijado para el año lectivo en que se desarrolle la lectura dirigida.

ARTICULO 15º: Una vez que el doctorando haya aprobado el 80% de los créditos, incluyendo el Taller de Tesis I, estará en condiciones de cursar el Taller de Tesis II.

ARTÍCULO 16º: La confección de actas de exámenes y la escala de calificaciones se regirán por las normas vigentes en esta Universidad.



ARTÍCULO 17°: Una vez aprobados los cuarenta (40) créditos de cursado, el doctorando deberá elevar a la Comisión Académica del Doctorado un (1) ejemplar de la Tesis, en papel normalizado IRAM A4 y una copia en versión digital. La misma deberá estar acompañada por una nota del Director y del Co-Director, si lo hubiere, en la que se indique que la Tesis está en condiciones de ser evaluada y por el Informe Final mencionado en el Art. 11, inciso d).

ARTÍCULO 18°: Presentado el trabajo escrito de Tesis, la Comisión Académica del Doctorado verificará que cumpla los requisitos exigidos para su presentación.

ARTÍCULO 19°: La Comisión Académica del Doctorado designará un lector de tesis anónimo, quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser jurado de tesis, a fin de que realice una evaluación de la Tesis en sus aspectos teórico-metodológicos antes de que la misma sea remitida a los integrantes del Jurado. El lector propuesto tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para emitir dictamen, en el cual podrá proponer modificaciones a la tesis original. El dictamen del lector de tesis no es vinculante.

ARTÍCULO 20°: Una vez cumplido el procedimiento establecido en el Art. 19, el doctorando elevará cinco (5) ejemplares del mismo tenor, en papel normalizado IRAM A4 y una copia digital para su envío a los miembros del Jurado. En caso de ser aprobada la Tesis, uno de los ejemplares quedará archivado en la Biblioteca de la Facultad.

ARTÍCULO 21°: Los jurados de Tesis serán constituidos para cada Tesis presentada y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado. El Jurado deberá estar integrado por tres (3) especialistas titulares y dos (2) suplentes, que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los Directores/co-Directores de Tesis. Por lo menos uno de los miembros será externo a la Universidad Nacional de Rosario y sólo uno podrá pertenecer a la misma unidad académica.

ARTÍCULO 22°: Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por el doctorando ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de su designación. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

ARTÍCULO 23°: Será función del Jurado de Tesis examinar el trabajo de Tesis del doctorando en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, por voto individual y fundado de cada uno de los miembros del Jurado. El trabajo de Tesis podrá ser: a) aprobado para la defensa; b) evaluado con pedido de modificaciones a realizar antes de la defensa; c) rechazado. Cualquiera de estas opciones se decidirá por simple mayoría. Solo pasarán a defensa pública, para su evaluación definitiva, los trabajos de Tesis ya aprobados por el Jurado en la instancia de los dictámenes escritos. En caso de ser evaluado con pedido de modificaciones a realizar antes de la defensa (b), el Jurado fijará un plazo no mayor de seis (6) meses, previa comunicación a la Comisión Académica del Doctorado. La nueva presentación de la Tesis iniciará un nuevo trámite similar al anterior, que respetará los plazos y términos indicados para la primera presentación. En el caso de



ser rechazada la tesis por dictamen fundado (c), el doctorando podrá optar por rehacerla, para lo cual el Jurado podrá establecer, con acuerdo de la Comisión Académica del Doctorado, un plazo que no podrá ser superior a un (1) año. La nueva presentación de la Tesis iniciará un nuevo trámite similar al anterior, que respetará los plazos y términos indicados para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer la Tesis. El doctorando que no opte por rehacer su Tesis perderá su condición de doctorando dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndola modificado, reciba un nuevo dictamen adverso.

ARTÍCULO 24º: Aprobada la Tesis presentada, el Jurado acordará con las autoridades de la Carrera el día y la hora de la defensa pública y oral para la evaluación definitiva, en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha de la aceptación definitiva. La aprobación definitiva de la Tesis deberá efectuarse por dictamen fundado y para calificarla se utilizará la escala vigente en la Universidad Nacional de Rosario. En caso de no existir acuerdo en el Jurado, se decidirá por simple mayoría. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 25º: Cuando la defensa oral resultara aprobada por la mayoría de los miembros del Jurado, la Comisión Académica del Doctorado considerará aprobado el trabajo de Tesis y se procederá a tramitar la expedición del diploma correspondiente. Si la defensa oral no resultare aprobada por la mayoría de los miembros del Jurado, la Comisión Académica del Doctorado fijará fecha para la realización de una nueva defensa oral, que no excederá los seis (6) meses.

ARTÍCULO 26º: Quienes cumplimenten todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera, obtendrán el título de Doctor en Ciencia Política. El diploma correspondiente se confeccionará conforme a los modelos y ordenanzas vigentes en esta Universidad. El diploma de Doctor expedido será de carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.

ARTICULO 27º: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Lic. Franco Bartolacci
Decano